

PATRONATO UNIVERSITARIO TESORERÍA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTAL

Asunto: Nuevo régimen fiscal "Régimen Simplificado de Confianza".

CIRCULAR DGCP/002/2022

A TITULARES DE LAS COORDINACIONES, DIRECCIONES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS; DIRECCIONES GENERALES, SECRETARÍAS ADMINISTRATIVA Y JEFATURAS DE UNIDAD ADMINISTRATIVA Presente

Con la finalidad de dar correcto cumplimiento a las obligaciones fiscales de la Universidad Nacional Autónoma de México, se hacen las siguientes precisiones respecto al nuevo régimen fiscal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, denominado "Régimen Simplificado de Confianza" (RESICO):

- El objetivo de este nuevo Régimen, es incrementar la base de contribuyentes, facilitar la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y disminuir las cargas administrativas para los contribuyentes.
- 2. En el RESICO, pueden tributar Personas Morales residentes en México que únicamente estén constituidas por personas físicas con ingresos menores a 35 millones de pesos y Personas Físicas que realicen actividades empresariales, presten servicios profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes (arrendamiento) y que obtengan ingresos menores a 3.5 millones de pesos.
- 3. A todas las Personas Físicas de este régimen, independientemente de la actividad que desarrollen, se les deberá realizar una retención de ISR, aplicando la tasa del 1.25% sobre el importe del bien o servicio antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 4. Cabe resaltar que este nuevo Régimen, solo presenta beneficios relacionados con el ISR, hablando de IVA, no hay modificaciones, por lo que nuestros proveedores y prestadores de servicios deberán trasladar el impuesto a la tasa del 16%, 8%, 0%, o en su caso, identificar si es exento de impuesto, según corresponda al acto o actividad realizada.

De igual forma, las retenciones señaladas en la Ley del IVA, se deberán seguir realizando.

- I. ESPECIFICACIONES PARA "PRESTADORES DE SERVICOS PROFESIONALES".
- → Los Prestadores de Servicios que tributen conforme a este Régimen, también deberán ser registrados en el PADRÓN UNAM, previamente a la incorporación de los archivos .xml y .pdf en la bóveda fiscal.
- → Respecto a los contribuyentes que hayan optado por cambiar de Régimen y que ya habían sido registrados en el PADRÓN UNAM, deberán actualizar su registro en éste, incorporando la nueva Constancia de Situación Fiscal, seleccionando su nuevo Régimen.
- → La Entidad o Dependencia que contrate personal que preste Servicios Profesionales Independientes, que tribute en el RESICO, deberá validar que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el prestador, contenga:

+

A

Página 1 de 3



Asunto: Nuevo régimen fiscal "Régimen Simplificado de Confianza".

CIRCULAR DGCP/002/2022

- i. IVA trasladado, aplicando una tasa del 16% sobre el importe del Honorario (en zona fronteriza norte o sur, podrá aplicarse la tasa del 8%).
- ii. Una retención de ISR, equivalente al 1.25% del importe del Honorario.
- iii. Una retención de IVA, equivalente a las dos terceras partes de dicho impuesto, calculado al 16% u 8%.
- → Si el servicio pagado corresponde a Derechos de Autor, deberá validar que el CFDI emitido por el prestador, contenga:
 - i. Una retención de ISR, equivalente al 1.25% del importe del Honorario.

II. ESPECIFICACIONES PARA "ARRENDAMIENTO".

- → La Entidad o Dependencia que contrate un Servicio de Arrendamiento, con una persona física que tribute en el RESICO, deberá validar que el CFDI emitido por el arrendador, contenga:
 - i. IVA, aplicando una tasa del 16% sobre el importe de la Renta (en zona fronteriza norte o sur, podrá aplicarse la tasa del 8%).
 - ii. Una retención de ISR, equivalente al 1.25% del importe de la Renta.
 - iii. Una retención de IVA, equivalente a las dos terceras partes de dicho impuesto, calculado al 16% u 8%.
- → Si el arrendamiento contratado corresponde a una casa habitación, deberá validar que el CFDI emitido por el arrendador, contenga:
 - Una retención de ISR, equivalente al 1.25% del importe de la Renta.

III. ESPECIFICACIONES PARA "PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS" (ACTIVIDAD EMPRESARIAL).

- → La Entidad o Dependencia que adquiera bienes o contrate servicios, con una persona física que realice actividades empresariales que tribute en el RESICO, deberá validar que el CFDI contenga:
 - i. IVA, aplicando una tasa del 16%, 8%, 0%, o en su caso, identificarlo como exento.
 - ii. Una retención de ISR, equivalente al 1.25% del importe del bien o servicio.
 - iii. Solo en caso de tratarse de un servicio de autotransporte terrestre de bienes (fletes), una retención de IVA, equivalente al 4% del importe del servicio.



4

D



PATRONATO UNIVERSITARIO TESORERÍA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTAL

Asunto: Nuevo régimen fiscal "Régimen Simplificado de Confianza".

CIRCULAR DGCP/002/2022

Derivado de lo anterior, se reitera que es responsabilidad de las Entidades Académicas y Dependencias Universitarias, validar que la representación impresa del CFDI cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como comprobar que las retenciones estén calculadas conforme a lo señalado en la Ley del ISR y la Ley del IVA, toda vez que, en caso de no ser correctos, los comprobantes serán rechazados por la bóveda fiscal.

A t e n t a m e n t e, "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" Cd. Universitaria, Cd. Mx., 31 de enero de 2022. LA DIRECTORA GENERAL

C.P. MARÍA DE LØS ÁNGELES RÍOS FLORES

